



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, seis (06) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Declarativo
Demandante	Dumar Arturo Klinkert Jaramillo
Demandado	Mónica Lucía Klinkert
Radicado	05001 31 03 020 2022 00305 00
Decisión	Admite demanda y fija caución

Subsanados los requisitos exigidos mediante auto de inadmisión y considerando que la presente demanda verbal reúne los presupuestos exigidos en el artículo 82 del C.G. del P. y demás normas concordantes, el juzgado,

Resuelve:

Primero: Admitir la presente demanda verbal con pretensión reivindicatoria, instaurada por JAIME DE JESUS, WILBERT DE JESUS, PORFIRIO HERNAN, MARIA VICTORIA y DUMAR ARTURO KLINKERT JARAMILLO, MARTHA NANCY KLINKERT DE ACOSTA en calidad de comuneros y herederos de la señora BLANCA JARAMILLO DE KLINKERT, a favor de la masa sucesoral de ésta y para la comunidad de copropietarios del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 001-692925, contra MONICA LUCIA KLINKERT.

Segundo: De la demanda, córrasele traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días, conforme lo establece el artículo 369 ibídem, para que la conteste.

Tercero: Requerir a la parte actora para que notifique el contenido del presente auto a la parte demandada por medios electrónicos, en la forma prevista por el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, o conforme lo establecen los artículos 291 y ss. del C.G. del P. Informará a la parte demandada el correo electrónico del juzgado: ccto20me@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Cuarto: Reconocer personería para actuar en representación de la parte demandante a la abogada TATIANA ARBOLEDA ÁLVAREZ, portadora de la Tarjeta Profesional N° 268.507 del C. S. de la J., conforme al poder allegado.

Quinto: Previo a resolver sobre la medida cautelar solicitada, se REQUIERE a la parte actora para que se sirva acreditar caución por la suma de \$45.552.379, conforme lo establece el numeral 2º del artículo 590 del C.G.P.

Notifíquese

Omar Vásquez Cuartas
Juez

AA

Firmado Por:
Omar Vasquez Cuartas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 020
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7084c7052666bd3573dc3cab53388dde72e0ba6944315fa24292d97eb9f24e3**

Documento generado en 06/10/2022 11:59:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>